

Convenio de colaboración entre el Hospital Universitari Son Espases y TUCUVI CARE S.L. para la concesión de una licencia de uso de la plataforma TUCUVI HEALTH MANAGER

Partes,

Cristina Granados Ulecia, [REDACTED] en calidad de Directora Gerente del Hospital Universitari Son Espases (en adelante, “**HUSE**” o el “**Hospital**”) en virtud de resolución de la Consellera de Salud por la cual se dispone el nombramiento de la directora de la gerencia territorial del Hospital Universitari Son Espases de fecha 12 de septiembre de 2023, con domicilio en la Carretera Valldemossa nº 79, 07120 Palma, y que actúa por delegación del Director General del Servicio de Salud de las Islas Baleares (Resolución de 01.02.2021 BOIB Núm. 16 de 6 de febrero 2021).

Dña. María González Manso, [REDACTED] en su condición de Consejera-Delegada de la entidad TUCUVI CARE, S.L., entidad de nacionalidad española, con domicilio social en la Calle Hermosilla, 48 - 1º D, 28001 Madrid, provista con N.I.F. B-95969705 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 40426, folio 122, hoja número M-717991, según consta en escritura pública autorizada el 7 de mayo de 2020 por el Notario de Madrid, D. Juan Pérez Hereza, bajo el número 662 de su orden de protocolo (en adelante, “**TUCUVI**”).

En adelante, las entidades se denominarán conjuntamente como las “**Partes**” y, cada una de ellas, individualmente como la “**Parte**”. Ambas Partes, que actúan en ejercicio de los respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen en este acuerdo con la capacidad legal necesaria y la competencia suficiente para suscribirlo.

Antecedentes

1. Que, el HUSE es el hospital público de referencia del Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, cuyos principales objetivos son médicos, clínicos, de investigación y de docencia.
2. Que TUCUVI es una empresa de tecnología médica que ha desarrollado, es titular e implanta una plataforma de gestión clínica y asistencial basada en asistentes virtuales con inteligencia artificial, tecnologías de reconocimiento de voz y conversación en lenguaje natural que permite ofrecer una supervisión sanitaria y asistencial remota de pacientes y mejorar la eficiencia operativa del hospital, en particular, por lo que se refiere a este convenio, a pacientes con Leucemia Linfocítica Crónica (en adelante, la **“PLATAFORMA TUCUVI”** o el **“Producto”**).
3. Que HUSE, quiere obtener una LICENCIA de la PLATAFORMA TUCUVI [*en modalidad de Software-as-a-Service*], para utilizarla en su Unidad de Hematología, para el seguimiento remoto de pacientes con Leucemia Linfocítica Crónica, (en adelante, el **“Proyecto”**).
4. Que dicha LICENCIA será financiada por AstraZeneca Farmacéutica Spain, SA en virtud de una alianza con TUCUVI por la que se facilita la licencia anual de la plataforma Tucuvi Health Manager de manera gratuita al servicio de Hematología HU Son Espases, sin asumir ninguna responsabilidad sobre el uso de la misma por parte del Hospital.
5. Que, en virtud de lo anterior, las Partes libre y voluntariamente han acordado formalizar el presente convenio de colaboración (en adelante, el **“Convenio”**), de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

1. OBJETO

Este Convenio responde a la necesidad de disponer de un sistema que permita la monitorización de pacientes con leucemia linfocítica crónica mediante una licencia de uso de la PLATAFORMA TUCUVI de gestión clínica y asistencial basada en asistentes virtuales con inteligencia artificial, tecnologías de reconocimiento de voz y conversación en lenguaje natural que permite ofrecer una supervisión sanitaria y asistencial remota de pacientes y mejorar la eficiencia operativa del Hospital.

El objeto del presente Convenio es:

- (i) Regular, en los términos y condiciones que se establecen en el presente documento, la concesión de una licencia de uso de 'PLATAFORMA TUCUVI' en el Hospital, concretamente para los pacientes de la Unidad de Hematología.
- (ii) Regular la actividad de soporte y mantenimiento de la PLATAFORMA TUCUVI prestados por TUCUVI al Hospital en el marco del Convenio.

TUCUVI otorga al Hospital una licencia de uso del Producto, personal, revocable, intransferible, no exclusiva y no sublicenciable para la monitorización de pacientes con Leucemia Linfocítica Crónica. Dicha licencia estará circunscrita a la duración del Convenio.

2. DURACIÓN

- 2.1. El presente Convenio tendrá una duración de doce (12) meses a contar desde el día de la firma del presente Convenio.
- 2.2. Llegada la fecha de vencimiento de la licencia, se valorará la renovación por periodos anuales salvo que alguna de las Partes manifieste por escrito con un plazo de antelación de treinta (30) días al vencimiento del término inicial o de cualquiera de las prórrogas.

3. CONDICIONES ECONÓMICAS

El presente Convenio no supone ninguna obligación económica ni para HUSE ni para el Servei de Salut de les Illes Balears.

4. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

- 4.1. Permitir a TUCUVI el acceso y uso de las instalaciones del Hospital para la realización de pruebas técnicas. El acceso a las instalaciones del Hospital deberá ser acordado entre las Partes.
- 4.2. Asignar a TUCUVI, personal especializado para el asesoramiento y seguimiento de la evolución del Proyecto durante la vigencia del presente Convenio.
- 4.3. Involucrar al equipo de Sistemas e IT del Hospital para habilitar que los profesionales sanitarios puedan acceder a la PLATAFORMA DE TUCUVI.
- 4.4. Utilizar la PLATAFORMA DE TUCUVI de conformidad con las instrucciones, directrices o recomendaciones de TUCUVI y únicamente con la finalidad de cumplir con el objeto del Convenio.
- 4.5. Informar a TUCUVI en el caso de que el Hospital tenga conocimiento de que el Producto incumple cualquier normativa sectorial que pueda ser de aplicación.

- 4.6. Proporcionar a TUCUVI toda la información y documentación necesaria, completa y veraz que sea necesaria para el correcto desarrollo del presente Convenio.
- 4.7. No realizar ninguna práctica ilegal o poco ética que pueda afectar negativamente a los derechos de propiedad intelectual e industrial de TUCUVI licenciados al Hospital mediante este Convenio.

5. OBLIGACIONES DE TUCUVI

- 5.1. Planificar el comienzo de uso del Producto, facilitando al Hospital toda la información que se defina inicialmente para el seguimiento del mismo, así como la formación necesaria a los profesionales sanitarios que vayan a utilizarlo.
- 5.2. No trasladar el domicilio social o fiscal de TUCUVI a un estado considerado paraíso fiscal, (según los territorios calificados como tales en las listas emitidas por la OCDE, Tax Justice Network, organismos oficiales españoles y europeos, así como en la legislación española), sin el consentimiento previo y por escrito del Hospital.

6. GARANTÍAS Y SEGURO

- 6.1. TUCUVI hará sus mejores esfuerzos para asegurar el correcto funcionamiento de la PLATAFORMA DE TUCUVI.
- 6.2. TUCUVI durante la duración del presente Convenio tendrá una póliza de responsabilidad civil cuya cuantía cubra suficientemente la responsabilidad civil que pudiera derivarse como consecuencia de la prestación objeto del presente Convenio. Una copia de la póliza se podrá compartir con el centro bajo petición vía email.

7. CONFIDENCIALIDAD, USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Se considerará Información Confidencial:

- 7.1. Cualquier información relativa al contenido del Proyecto y en general, del presente Convenio (incluyendo sus Anexos), así como cualquier documentación complementaria o relacionada con este Convenio.
- 7.2. Cualquier otra información que las Partes se transmitan con relación al Proyecto.
- 7.3. Toda información comunicada por las Partes en el cumplimiento y ejecución del presente Convenio en cualquier forma tangible (visible o grabada) u oralmente y a partir de entonces convertida en forma tangible, visible o grabada que, con motivo de su posición respecto de la otra Parte, le comunica en confianza o en secreto o cuya difusión pueda perjudicar los intereses de las Partes, en especial porque favorezca a sus competidores.
- 7.4. Las Partes se comprometen expresamente a mantener totalmente la confidencialidad con respecto a la Información Confidencial, así como, a no revelarla a una tercera parte sin el previo consentimiento por escrito de las otras Partes. Tal Información Confidencial será inaccesible en cualquier caso a terceros (personas o empresas, incluso consultoras) ajenas a las Partes contratantes sin conocimiento y autorización expresa y por escrito de las otras Partes. En particular, las Partes no aplicarán o utilizarán la Información Confidencial con fin distinto al que figure en el presente Convenio, ni para finalidades distintas a las necesarias para la consecución del mismo; ni la comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas sin la correspondiente autorización previa, expresa y por escrito de la otra Parte.

- 7.5. Las notas de prensa o comunicados de naturaleza publicitaria, comercial o de naturaleza análoga, cualquiera que sea el medio de divulgación, requerirán el acuerdo previo de las Partes.

8. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

- 8.1. TUCUVI es el único propietario y titular de todos los derechos de explotación de la PLATAFORMA TUCUVI, incluyendo pero no limitándose a cualesquiera obras y/o prestaciones, patentes, marcas y/o diseños integrados o relacionados con la PLATAFORMA TUCUVI (tales como aplicaciones, software – incluyendo código fuente, código objeto e interfaz gráfica de programación-, bases de datos –originales y *sui generis*-, flujos conversacionales, algoritmos, etc.). TUCUVI otorga una licencia de uso no exclusiva, revocable y circunscrita al periodo de duración del presente Convenio, que habilita al Hospital para el uso de la PLATAFORMA TUCUVI con los límites y en los términos establecidos en este Convenio.

En ningún momento TUCUVI otorga derecho de propiedad o faculta al Hospital a llevar a cabo actos de explotación sobre la PLATAFORMA TUCUVI y/o las obras, prestaciones, patentes, marcas, diseños y/o cualesquiera otros desarrollos, creaciones o invenciones relacionados con el Producto o el Proyecto.

- 8.2. En particular, la presente licencia reconoce el derecho del Hospital a acceder a la PLATAFORMA TUCUVI mediante sus credenciales. Esta licencia no permite la reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, cesión, venta, alquiler o préstamo total o parcial de la PLATAFORMA TUCUVI, quedando prohibido descompilar, llevar a cabo ingeniería inversa, reproducir, copiar, modificar o manipular de ningún modo cualquiera de los contenidos, protocolos, flujos conversacionales, bases de datos, código fuente, código objeto o algoritmos de la PLATAFORMA TUCUVI, en su totalidad o en parte.

- 8.3. Cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan desarrollarse, crearse, inventarse o generarse como consecuencia del uso de la PLATAFORMA TUCUVI por parte del Hospital serán titularidad exclusiva de TUCUVI. A estos efectos, el Hospital cede a TUCUVI todos los derechos de explotación (incluyendo reproducción, distribución, comunicación pública y transformación) sobre cualquier desarrollo susceptible de ser protegido por derechos de propiedad intelectual e industrial que pueda efectuarse en relación con el Producto, para su explotación mediante cualquier modalidad, medio y/o formato en todo el territorio mundial y durante todo el periodo permitido por la legislación aplicable.

9. SOPORTE Y MANTENIMIENTO

- 9.1. TUCUVI llevará a cabo el soporte y mantenimiento del Producto. En particular, las actividades de mantenimiento se desempeñarán en remoto, de lunes a viernes y en horario laboral de 9:00h a 18:00h.
- 9.2. Las incidencias se comunicarán al siguiente correo electrónico soporte@tucuvi.com
- 9.3. TUCUVI responderá a las incidencias a la mayor brevedad posible, siempre atendiendo a la criticidad de la misma.
- 9.4. TUCUVI prestará las labores de soporte y mantenimiento in situ únicamente en aquellos supuestos en los que no sea posible solucionar el incidente en remoto. Dichas labores se prestarán en horario laboral, de lunes a viernes, habiendo acordado las Partes previamente la fecha y hora de la visita.

10. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Ambas Partes, de mutuo acuerdo, tienen que constituir una comisión de seguimiento que tiene que tener como función seguir todos los aspectos relacionados con este documento.

La comisión de seguimiento tiene que estar formada por uno o dos representantes que serán nombrados respectivamente por HUSE y por TUCUVI.

Esta comisión tiene que establecer de mutuo acuerdo las fechas en que se reunirán, presencialmente o virtualmente, a partir de la firma de este documento. La comisión se tiene que reunir una vez al año, como mínimo. En cada reunión se tiene que hacer el seguimiento de las actividades objeto de este acuerdo y aclarar todas las dudas que se puedan plantear en la interpretación y la ejecución de éste.

11. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas e resolución del presente Convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las Partes firmantes, manifestado por escrito
- Finalización del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
- Incumplimiento del Convenio por cualquiera de las Partes. Si una de las Partes incumple las disposiciones del presente Convenio y no subsana dicho incumplimiento en el plazo de treinta (30) días tras recibir una notificación por escrito de la otra la Parte. La Parte que no haya incumplido tendrá derecho a resolver el presente Convenio con efectos inmediatos.
- En caso de que la compañía AstraZeneca Farmacéutica Spain, SA, tome la decisión de no continuar financiando la LICENCIA de la PLATAFORMA TUCUVI. En este caso, TUCUVI deberá informar al Hospital de esta circunstancia de forma inmediata, preavisando de forma expresa y por escrito con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha de extinción anunciada, sin que de ello se derive derecho a indemnización o compensación alguna. No obstante lo anterior, la PLATAFORMA TUCUVI seguirá estando disponible y, en el supuesto de que el Hospital esté interesado en continuar haciendo uso de la misma, podrá hacerlo asumiendo el coste correspondiente que será

negociado entre las Partes de buena fe y en cumplimiento de la normativa vigente en ese momento.

- Las causas generales de extinción que establece la legislación vigente.

13. PROTECCIÓN DE DATOS

13.1. Protección de datos de carácter personal de los firmantes.

En relación a los datos de carácter personal identificativos y de contacto profesional de los representantes, firmantes y personas de contacto de cada Parte recogidos en el presente Convenio, y los que se vayan intercambiando con motivo del mismo, las Partes se informan recíprocamente, de que tratarán los datos en calidad de responsables del tratamiento con la finalidad de ejecutar, mantener y llevar a cabo el seguimiento del Convenio.

El tratamiento está legitimado en virtud del cumplimiento de la relación contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.b) del RGPD. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo consentimiento expreso, en cumplimiento de la obligación legal o como consecuencia de un requerimiento de la Administración Pública o tribunales.

Los datos serán conservados por ambas Partes durante el periodo de tiempo en que dure el Convenio y, posteriormente, se mantendrán debidamente bloqueados hasta que prescriban las acciones que puedan derivarse como consecuencia de su relación contractual.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos, (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, y portabilidad), frente a la otra Parte enviando un escrito, junto una copia de su DNI/NIE/pasaporte, al domicilio de la misma que se encuentra en el encabezamiento del presente Convenio. Los interesados pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) en caso de considerar que su solicitud no ha sido

atendida correctamente por alguna de las Partes, o que éstas han infringido la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

13.2. Protección de datos personales de los usuarios de la plataforma

El uso de la PLATAFORMA TUCUVI implica el tratamiento por parte de TUCUVI de datos de carácter personal responsabilidad del Hospital. Este tratamiento se regula, conforme al artículo 28 del RGPD, en el acuerdo de encargo de tratamiento que se incorpora al presente Convenio como Anexo I.

14. NULIDAD PARCIAL

Si alguna de las disposiciones del Convenio fuera declarada nula, ilegal, ineficaz o inexigible en cualquier aspecto, no se verán afectadas o perjudicadas la validez ni legalidad de las disposiciones restantes de este Convenio.

15. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

De acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley de Contratos, este Convenio está excluido del ámbito de aplicación de esta Ley, sin perjuicio de aplicar los principios rectores para resolver las dudas que se planteen.

Este Convenio también queda excluido del ámbito de aplicación del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones (artículo 2).

Se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

16. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Dado el carácter de administración pública de HUSE, la jurisdicción competente para conocer de las incidencias derivadas de la ejecución de este Convenio es la contencioso-administrativa.

16. CLÁUSULA FINAL.

La colaboración que se pacta en este Convenio no supone relación laboral o estatutaria alguna entre TUCUVI y el HUSE.

En estas condiciones queda formalizado el presente Convenio, previa su lectura, firman los comparecientes como prueba de conformidad, mediante firma electrónica.

Por **TUCUVI CARE, S.L.**



Por **Hospital Universitario Son
Espases**

Fdo.: Dña. Cristina Granados Ulecia

Fdo.: Dña. María González Manso

En calidad de Consejera Delegada
de TUCUVI CARE, S.L.

En calidad de Gerente

de Hospital Universitario Son
Espases

ANEXO I

CONVENIO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO RGPD.

En Mallorca, a **30 de abril de 2025**

REUNIDOS

De una parte,

Hospital Universitario Son Espases, entidad de nacionalidad española, con domicilio social en Carretera de Valldemossa, 79, Nord, 07120 Palma, Illes Balears, provista con NIF Q0719003F, representada en este acto por **Dª Cristina Granados Ulecia**, con D.N.I. 02514744Q. En adelante, el **“RESPONSABLE DE TRATAMIENTO”** o **“RESPONSABLE”**.

Y de otra,

TUCUVI CARE S.L. con domicilio en C/Hermosilla 48 1D 28001 Madrid, y con C.I.F. número B95969705. Representada en este acto por Maria Gonzalez Manso, mayor de edad, con D.N.I. 70.269.708-Q, actúa en su condición de Presidente del consejo de administración. En adelante, el **“ENCARGADO DE TRATAMIENTO”** O **“PROVEEDOR”** o **“TUCUVI”**.

Ambas Partes se declaran, según intervienen, con capacidad suficiente para suscribir el presente **CONVENIO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS**, y puestas previamente de acuerdo,

MANIFIESTAN

- I. Que el **ENCARGADO DE TRATAMIENTO** y el **RESPONSABLE DE TRATAMIENTO** han suscrito un acuerdo por medio del cual se acuerda la prestación por TUCUVI del servicio que ofrece la plataforma tecnológica (Tucuvi Health Manager) que permite la automatización de conversaciones telefónicas médicas a través de la IA empática

de seguimiento continuo de los pacientes a través de la asistencia telefónica automática y personalizada realizada por un asistente virtual.

Que los datos personales de los pacientes destinatarios del servicio son propiedad de **EL RESPONSABLE DE TRATAMIENTO**. Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para fines distintos a los aquí previstos, salvo autorización expresa manifestada por escrito por el Responsable del Tratamiento.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual.

- II. Que, para la prestación del servicio, el **ENCARGADO DE TRATAMIENTO** realiza tratamiento de datos de carácter personal por cuenta del **RESPONSABLE**.
- III. Que, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y de garantía de derechos digitales (LOPDGDD), a través del presente se definen las obligaciones y responsabilidades que asume el **ENCARGADO DE TRATAMIENTO** en el tratamiento de los datos de carácter personal, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Definiciones

Los términos “**RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**”, “**ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**”, “**datos de carácter personal**”, “**delegado de protección de datos**” (en adelante **DPO**); “**violación o brecha de seguridad**” tendrán el mismo significado que el Reglamento General de Protección de datos (RGPD).

SEGUNDO. - Objeto del encargo de tratamiento de datos

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este Convenio, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá tratar los datos de carácter personal estrictamente necesarios para prestar el servicio contratado y en concreto:

- a) la prestación por TUCUVI del servicio que ofrece la plataforma tecnológica (Tucuvi Health Manager) que permite la automatización de conversaciones telefónicas médicas a través de la IA empática de seguimiento continuo de los pacientes a través de la asistencia telefónica automática y personalizada realizada por un asistente virtual.

Asimismo, se llevará a cabo el registro de los datos obtenidos de la conversación telefónica en Tucuvi Dashboard, al cual tendrán acceso los facultativos del Hospital, con objeto de realizar un seguimiento de las llamadas de teléfono realizadas, al cual tendrán acceso los facultativos y pacientes del Hospital, con objeto de realizar un seguimiento de la atención sanitaria.

TUCUVI podrá utilizar los datos con el fin de mejorar la calidad del servicio y su plataforma y realizar estadísticas siempre con datos previamente anonimizados, Adicionalmente, TUCUVI podrá utilizar los datos personales incorporados a Tucuvi Health Manager con el fin de mejorar, actualizar y evaluar la Plataforma y sus prestaciones y nuevos desarrollos y en el marco de las obligaciones legales establecidas para los fabricantes de productos sanitarios para el mantenimiento del marcado CE y la evaluación, en su caso, por un organismo notificado. En cualquier caso, adoptará las medidas de seguridad necesarias para evitar fugas o usos indebidos de los datos personales a los que tenga acceso en los términos recogidos en el **ANEXO I Estipulación Sexta**. Sobre este particular, deberá informarse debidamente a los usuarios de la Plataforma en el momento de recabar su consentimiento para el acceso.

Para poder llevar a cabo el tratamiento el RESPONSABLE DE TRATAMIENTO dará acceso al PROVEEDOR a las siguientes categorías de datos de carácter personal (los “**Datos Personales**”):

- a) CATEGORIA DE AFECTADOS: pacientes, profesionales sanitarios.

b) DATOS CONCRETOS A TRATAR

- Datos de carácter identificativo: nombre/apellidos.
- Números de tarjeta sanitaria privada/publica, número historia clínica.
- Características personales: sexo, edad, fecha de nacimiento.
- Categorías especiales de datos: salud, voz, circunstancias sociales.

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO tratará datos de carácter personal de forma automatizada y, en su caso, de forma no automatizada.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para fines distintos a los aquí previstos, salvo autorización expresa manifestada por escrito por el Responsable del Tratamiento.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objetos de tratamiento, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual.

TERCERA. - Del tratamiento de datos del ENCARGADO DE TRATAMIENTO por parte del RESPONSABLE

Los datos personales del firmante del Convenio, así como de las personas que participen o estén en contacto con ocasión de la prestación del servicio, serán tratados con la finalidad de mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el desarrollo y control del/los servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación contractual, para la formalización y ejecución del mismo.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar la relación contractual, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y puedan ser requeridos por las

autoridades públicas competentes (Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

Los representantes o empleados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en: Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante; o ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

CUARTA. - Deber de confidencialidad y secreto profesional.

La información, datos o especificaciones facilitadas por el Hospital al PROVEEDOR o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del Convenio, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

Por Información Confidencial se entiende toda aquella información sea escrita, oral, pictórica, electrónica o de cualquier otra clase, así como muestras, ejemplares, características de cualquier tipo, especificaciones técnicas o cualquier otro tipo de información técnica, así como procesos productivos, fórmulas, estrategias comerciales, know-how, derechos de propiedad intelectual y/o industrial, operaciones, pacientes y/o activos de la sociedad, información comercial y de marketing, que el Hospital haya facilitado de cualquier forma, ya sea escrita u otra, al ENCARGADO DE TRATAMIENTO incluida la información obtenida, de la que haya podido disponer, de la que haya conocido o pueda conocerse en un futuro por el ENCARGADO DE TRATAMIENTO, directa o indirectamente, en ejecución de los trabajos encargados por el Hospital al ENCARGADO DE TRATAMIENTO.

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio, y con ello el compromiso de

que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El Prestador de Servicios y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del Convenio.

En particular, el personal del Prestador de Servicios tendrá la obligación de guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal, obrantes en soportes o documentos, ficheros automatizados y no automatizados, titularidad del Hospital .

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO, y el personal a su servicio deberá cumplir con el citado Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantías de Derechos Digitales (LOPDGDD), así como con las disposiciones que en materia de protección de datos encuentren en vigor a la adjudicación del Convenio o que puedan estarlo a su vigencia.

En definitiva, el personal del ENCARGADO DE TRATAMIENTO, deberá guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y, especialmente, sobre los datos de carácter personal. Esta obligación persistirá aun después de haber finalizado la prestación del servicio.

Es obligación del ENCARGADO DE TRATAMIENTO comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

QUINTA. – Obligaciones generales del Encargado del Tratamiento

El Encargado del Tratamiento, en su calidad de encargado asume las siguientes obligaciones:

1. Acceder a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del Tratamiento únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios para los que ha sido contratado.
2. Tratar los datos conforme a las instrucciones que reciba del Responsable del Tratamiento.
3. Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones del Responsable del Tratamiento infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados

miembros, informará inmediatamente al Responsable del Tratamiento.

4. No destinar, aplicar o utilizar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del Tratamiento con fin distinto del indicado en el presente Convenio o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de las instrucciones del Responsable del Tratamiento. En ningún caso el Encargado del Tratamiento podrá utilizar los datos para fines propios.
5. Asumir la condición de responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del Convenio, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Convenio o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
6. No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del Tratamiento a ningún empleado de su responsabilidad que no tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados.
7. No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del Tratamiento, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable del Tratamiento.
8. El Encargado del Tratamiento, así como cualquier empleado o voluntario del mismo, se compromete a establecer la seguridad de la información de conformidad con el artículo 28, apartado 3, letra c), y el artículo 32 del RGPD, en particular junto con el artículo 5, apartado 1 y apartado 2, RGPD, de acuerdo con las instrucciones del Responsable del Tratamiento.
9. En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado del Tratamiento mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del Tratamiento, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
10. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

11. Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
12. Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
13. Poner a disposición del Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen al Responsable del Tratamiento u otro auditor autorizado por este.
14. En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable del Tratamiento, así como cumplir con todo lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD.
15. Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del Tratamiento con arreglo al RGPD y LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.
16. En caso de que el Encargado del Tratamiento deba transferir o permitir acceso a datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento a un tercero en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable del Tratamiento de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviese prohibido por razones de interés público.

SEXTA. – Seguridad de los datos.

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

El Encargado con carácter periódico (y también siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software y hardware) realizará una evaluación de riesgos en materia

de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos adecuados a los riesgos detectados tal y como se describe en el artículo 32 del RGPD y en concreto:

- a) La pseudonimización y el cifrado de datos personales;
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En cualquier caso, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

La evaluación de riesgos de seguridad de la información deberá ser recogida en un informe por el ENCARGADO, que deberá ser proporcionado al RESPONSABLE.

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO dispone de un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) que cumple con ISO 27001 y Esquema Nacional de Seguridad (ENS) nivel Medio. El SGSI ha sido auditado de forma interna, y también externa por parte de Applus+.

En todo caso, se han adoptado las siguientes medidas:

Medidas organizativas. Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales es informado de las siguientes medidas organizativas:

- Deber de confidencialidad y secreto.
- Se evita el acceso de personas no autorizadas a los datos personales y a tal fin se evita: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con

datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausenta del puesto de trabajo, procede al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.

- Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacen en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y son custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.
- No se desechan documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pen drives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.
- No se comunican datos personales o cualquier información personal a terceros, se presta atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.
- El deber de secreto y confidencialidad persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
- Se ha implantado un procedimiento de gestión de las Violaciones de seguridad de datos de carácter personal.
- Se ha designado a un responsable de seguridad encargado de la comunicación y notificación de las violaciones de seguridad.

Medidas de seguridad técnicas, relativas a la identificación. EL ENCARGADO tiene implantadas como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

- No se permite el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.
- Cuando el mismo ordenador o dispositivo se utilice para el tratamiento de datos personales y fines de uso personal se recomienda disponer de varios perfiles o usuarios distintos para cada una de las finalidades. Deben mantenerse separados los usos profesional y personal del ordenador o dispositivo.

- Se dispone de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitara que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.
- Se garantiza la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tiene al menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, y se renovarán periódicamente (al menos de forma anual).
- Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada persona con acceso a los datos personales, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).
- Se garantiza la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos. A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

- Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales se mantienen actualizados en la medida posible.
- Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispone de un sistema de antivirus que garantice en la medida posible el robo y destrucción de la información y datos personales. El sistema de antivirus se actualiza de forma periódica.
- Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se vela para garantizar la existencia de un cortafuegos activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de datos personales.
- Cifrado de datos. Se han adoptado herramientas de cifrado para el

almacenamiento y envío de datos a fin de garantizar su confidencialidad e integridad en caso de acceso indebido a los mismos. Copias de seguridad. Periódicamente se realiza una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. Las copias se almacenan en lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

SÉPTIMA. - Incidentes y violaciones de seguridad

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO pondrá a disposición del RESPONSABLE DE TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del RESPONSABLE DE TRATAMIENTO o de otro auditor autorizado por el RESPONSABLE DE TRATAMIENTO.

En su caso, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados.

La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

En tal caso, corresponderá al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente.

OCTAVA. - Transferencias internacionales de datos

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá informar de forma previa al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de la realización de una transferencia internacional de los datos personales objeto de la prestación de servicios regulada en el presente Convenio.

A efectos de poder llevar a cabo una transferencia internacional de datos, y de conformidad con los artículos 45 y 46 del RGPD, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá informar de qué garantía adecuada de las indicadas a continuación se ha utilizado para llevar a cabo la transferencia internacional, así como demostrar su cumplimiento:

- Una **decisión de adecuación de la Comisión Europea** en virtud de la que se haya decidido que un tercer país, un territorio o uno o varios sectores específicos del tercer país, o una organización internacional garantizan un nivel de protección adecuado;
- Un **instrumento jurídicamente vinculante y exigible**, por ejemplo, un convenio vinculante, cuando la transferencia internacional se produce entre autoridades u organismos públicos, es decir, Administraciones Públicas;
- Las **normas corporativas** vinculantes, aprobadas por la autoridad de protección de datos competente;
- Las **cláusulas contractuales** tipo de protección de datos adoptadas por la Comisión Europea o por la autoridad de protección de datos que sea competente;
- Un **código de conducta aprobado en virtud del RGPD**, acompañado por compromisos vinculantes y exigibles al responsable o encargado del tratamiento

en el tercer país de aplicar garantías adecuadas en materia de protección de datos, en particular las relativas al ejercicio de los derechos de los interesados cuyos datos personales se tratan, o

- Una **certificación aprobada en virtud del RGPD**, acompañado por compromisos vinculantes y exigibles al responsable o encargado del tratamiento en el tercer país de aplicar garantías adecuadas en materia de protección de datos, en particular las relativas al ejercicio de los derechos de los interesados cuyos datos personales se tratan.
- Autorización expresa de la Agencia Española de Protección de Datos.
- El Encargado del Tratamiento será plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento y la autoridad de control competente en lo referente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia.

NOVENA. - Ejercicio de derechos por los interesados.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá dar traslado al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un afectado cuyos datos hayan sido tratados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, a fin de que por el mismo se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en todo caso 72 horas después de recibir la solicitud de ejercicio de derechos del ciudadano juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Asimismo, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de 72 horas a contar desde la recepción de la instrucción, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud

como la ejecución de la tarea encomendada.

DÉCIMA. - Deber de devolución y no conservación.

A elección del Responsable de Tratamiento, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal.

Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración por parte de terceros.

UNDÉCIMA. - Subcontratación.

El ENCARGADO no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Convenio que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del Responsable.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO necesite subcontratar todo o parte de los servicios contratados por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en los que intervenga el tratamiento de datos personales y en particular servicios auxiliares (almacenamiento, deberá comunicarlo previamente y por escrito al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el Responsable del Tratamiento no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

La validez del apoderamiento del RESPONSABLE queda sujeta a la firma de un convenio escrito entre el ENCARGADO DE TRATAMIENTO y el Subcontratista, que recoja términos análogos a los previstos en este Convenio. Corresponde al Encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En todo caso, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá entregar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO una copia del convenio suscrito.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO está obligado a informar al Responsable del Tratamiento de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable del Tratamiento la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

El Responsable del Tratamiento acepta el nombramiento, por parte de ENCARGADO DE TRATAMIENTO de los subcontratistas que se requieran para la adecuada prestación de servicios. El Responsable del tratamiento será previamente informado de los subcontratistas por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

Si como consecuencia de la subcontratación existe una transferencia internacional de datos personales desde el territorio español o europeo, donde tiene su sede el Encargado del Tratamiento, a destinatarios establecidos en países fuera del Espacio Económico Europeo (los países de la Unión Europea más Liechtenstein, Islandia y Noruega), por tener el subencargado su sede en alguno de estos países, será el Encargado del tratamiento responsable de garantizar que la transferencia internacional se realiza cumpliendo con las obligaciones normativas, y asegurando que el tercer país u organización internacional tiene un nivel adecuado o se dan otras garantías adecuadas en materia de protección de datos personales. En caso de que la transferencia internacional no cumpla con las garantías adecuadas, el Encargado del Tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de dichas obligaciones.

DUODÉCIMA. - Responsabilidad.

En el caso de que el ENCARGADO DE TRATAMIENTO destine los datos a finalidad distinta de las señaladas, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será considerado a todos los efectos, Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente ante las autoridades competentes.

DECIMOTERCERA. - Duración.

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y permanecerá vigente

mientras dure la prestación de servicios que motiva la formalización del mismo.

DECIMOCUARTA. - Legislación y jurisdicción.

El presente acuerdo se regirá e interpretará conforme a la legislación española en todo aquello que no esté expresamente regulado, sometiéndose las Partes, para las controversias que pudieran surgir en relación al mismo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de **Palma de Mallorca**, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad, las Partes suscriben el presente anexo de encargado de tratamiento RGPD y sus anexos, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al inicio indicados.

[Redacted] [Redacted]

DÑA. Cristina Granados Ulecia

Por el Responsable del tratamiento

DÑA. María González Manso

Por el Encargado de Tratamiento